



Ilmo. Ayuntamiento  
de Torreperogil

---

PLENO ORDINARIO de 30 de Marzo 2017.

Hora de inicio: 20:00 horas Hora de finalización: 21,36 horas

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL ILMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.-**

**SRES. ASISTENTES:**

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. (PSOE).  
D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE).  
M<sup>a</sup> DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO (PSOE)  
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE).  
D<sup>a</sup>. JOSEFA MEZCUA PEÑA (PSOE)  
D. JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO (PSOE)  
D<sup>a</sup> LAURA JURADO RUIZ (PSOE).  
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)  
D. PEDRO BALBUENA FERNÁNDEZ (ENTRE TODOS)  
D. MIGUEL MORENO PEÑA (ENTRE TODOS)  
D<sup>a</sup>. DOLORES RAIGÓN POLO (PP).  
D. JOSÉ GARCÍA HURTADO (PP).  
D. ÓSCAR GAITÁN HIDALGO (AET).

**SECRETARIA ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup>. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

**Otros asistentes:**

D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ CONCHILLO.- Ordenanza  
D. LUIS FORONDA GÓMEZ.- Administrativo.

En la Villa de Torreperogil y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Corporación municipal en Pleno, en sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Al comienzo de la sesión se encuentra ausente la concejala D<sup>a</sup>. Laura Jurado Ruiz del PSOE.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

## **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE FEBRERO 2017.**

Se somete a la aprobación del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario, el día 23 de Febrero de 2017.

D<sup>a</sup>. Dolores Raigón Polo, anuncia su abstención ya que no estuvo presente en la referida sesión. El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor (6 PSOE, 3 Entre todos, 1 PP y 1 AET) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

1º.- APROBAR el acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 23 de Febrero de 2017.

2º.- Que se dé traslado de la misma al Libro de Actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018/2020.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2018-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe de la Interventora acctal. de fecha 13 de Marzo de 2017.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo, y con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE y AET, y la abstención de los concejales de los grupos Entre Todos y Partido Popular, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de de Torreperogil, para el período 2018-2020.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente”

Durante el transcurso del presente punto y siendo las veinte horas y diez minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup>. Laura Jurado Ruiz.

Sin que se produzcan intervenciones, se somete a votación el dictamen transcrito. El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 6 votos a favor (6-PSOE), y 6 abstenciones (3-ET, 2-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

## **3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“El art. 39 de la Constitución Española establece: “*Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia*”, protección que se ejerce, evidentemente, mediante ayudas directas (subvenciones, concesión de becas, etc.) o ayudas indirectas (beneficios fiscales para compensar las rentas o cargas familiares).

En este contexto constitucional, así como teniendo en cuenta la normativa internacional, se promulgó la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas., en la que se alude a exenciones y bonificaciones en materia tributaria, desde este Ayuntamiento ya se han venido realizado el establecimiento de beneficios fiscales para este colectivo de familias numerosas, los cuales se pretende ahora extender a la tasa de suministro de agua potable.

Por todo ello, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente modificación:

**PRIMERO.-** Modificar el la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, y añadir un artículo 5, a dicha Ordenanza con la siguiente redacción:

**“Artículo 5- Bonificaciones**

Se establece la bonificación del 30% en la cuota variable o de consumo, para Familias Numerosas, a aplicar en las tarifas del bloque 3º y 4º.

La bonificación se aplicará **en todo caso** a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el servicio municipal de agua, con la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.

Para que la bonificación sea aplicable, las familias solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en este municipio en la vivienda objeto de bonificación.
- Que se mantiene la situación de familia numerosa empadronada y residente en el domicilio de bonificación, para lo cual el interesado deberá presentar la documentación requerida en el apartado anterior del 1 al 30 de de enero de cada año.

El plazo de resolución y notificación del acuerdo es de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya adoptado y notificado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo, y con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE y, y la abstención de los concejales de los grupos Entre Todos y Partido Popular y Agrupación de Electores de Torreperogil, propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación en todos sus términos.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar Don Óscar Gaitán Hidalgo, concejal de la A.E.T., quien anuncia su voto negativo. No considera que este acuerdo sea malo, pero piensa que deben de tenerse en cuenta también a otras familias que lo necesitan. Cuando se solicitó la bonificación en el IBI de forma progresiva para las familias que lo necesitaran se dijo que no se podía, pero ahora ven como se va a beneficiar a otras familias en el consumo del agua.

Toma la palabra D. José García Hurtado, concejal del PP, quien anuncia la abstención de su grupo. Piensa que hay que estudiar otro tipo de criterio para aplicar la bonificación. Sería justo realizar una baremación para ver a quién le hace falta y a quién no.

D. Miguel Martínez Trillo, portavoz de “Entre Todos”, piensa que las formas para aprobar este tema no han sido las mejores. Ellos son partidarios de dar todas las bonificaciones pero siempre a los que menos tengan. En las bonificaciones del IBI se abstuvieron y se les dijo que no se podían hacer. En este caso sí se puede hacer y cuando solicitaron que se hiciera por tramos, aplicándose la bonificación a las familias que lo merezcan, el PSOE argumentó que no se podía estudiar esa vía.

D. José García Hurtado toma la palabra para rectificar que su grupo votará en contra.

Interviene a continuación D. Francisco Torres Torres, portavoz del grupo del PSOE que anuncia su voto afirmativo. Dice que llevan trabajando varios meses para aplicar bonificaciones a familias numerosas tanto en IBI, tasas municipales y suministro de agua potable. Entiende que esta bonificación están razonada, existe un mayor consumo de agua en familias numerosas que hace que se alcancen los bloques 3º y 4º. Es un hecho objetivo. Esta bonificación no supone ninguna merma a las arcas municipales, ya que no llegaría a los 600 €. Se está hablando de una cantidad que no es importante y sin embargo se atiende una petición de las familias numerosas. Cuando hay familias con problemas económicos o con riesgo de exclusión se atiende a través de los Servicios Sociales con las ayudas de emergencia.

El Sr. Alcalde invita al resto de grupos para que si existe otra propuesta de bonificación a personas o familias necesitadas que las traigan a este Pleno y se estudiará.

D. Óscar Gaitán dice que el problema es que cuando se vio la posibilidad de aprobar una bonificación en el IBI se les dijo que no y pide que se le explique por qué cuando se trata del tema del agua se cambia de postura.

D. Miguel Martínez Trillo pregunta si se sabe quién va a llenar la piscina este verano con la bonificación. Añade que en la Comisión el Alcalde dijo bien claro que el PSOE no se va a posicionar en este tema. A ellos no les da vergüenza decir las cosas claras. Esta bonificación está bien pero no es lo más justo.

Por último el Sr. Alcalde aclara que la propuesta que se trae hoy es favor de las familias numerosas. Lo que se dijo en la Comisión es que es muy complicado aplicar unas tarifas en función de la renta, pero que si tienen el empeño y se consideran capaces, que traigan la propuesta para su estudio.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor (7-PSOE), y seis votos en contra (3-ET, 2-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

#### **4.- EXPEDIENTE N.º 1/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2017.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“De acuerdo con lo dispone la legislación actual, en materia económica, y en virtud del principio presupuestario de “especialidad temporal”, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio económico.

No obstante, la legislación también establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que corresponden, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, pudiendo reconocer obligaciones de ejercicios anteriores en el presupuesto vigente.

Por todo ello, la Alcaldía, en uso de sus atribuciones, realiza la siguiente propuesta:

Iniciado el expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017 dentro del Presupuesto municipal para este ejercicio, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29/12/2016.

Visto el informe de intervención, emitido con fecha 20 de Marzo de 2017, sobre los créditos pendientes de reconocimiento extrajudicial.

Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía, propone la adopción del presente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que

se incluyen en la relación anexa, por un importe de 85.284,65 €,

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan a continuación:

<b>ANEXO I</b>			
<b>EXP. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2017</b>			
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
171	21000	SEMILLAS Y ABONOS RUIZ MARTINEZ,S.L.U., PRODUCTOS JARDINERÍA	281,82
171	2100	SEMILLAS Y ABONOS RUIZ MARTINEZ,S.L.U., PRODUCTOS JARDINERÍA	77,88
165	21300	DISTRELFON, S.L. MATERIALES MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	214,36
920	21300	HRDOS. DE DIEGO TORRES MTINEZ,S.L., COPIAS FOTOCOP. VENTANILLA UNICA	34,04
920	21300	HRDOS. DE DIEGO TORRES MTINEZ,S.L., COPIAS FOTOCOP. SECRET.ALCALDIA	120,53
920	21300	HRDOS. DE DIEGO TORRES MTINEZ, S.L., COPIAS TOFOCOP.OFICINA TENCNICA	22,65
920	21300	HRDOS. DE DIEGO TORRES MTINEZ,S.L., COPIAS FOTOCOP. OFICINAS GENERALES	103,87
920	21300	HRDOS. DE DIEGO TORRES MTINEZ,S.L., COPIAS FOTOCOP. POLICIA LOCAL	65,32
920	21300	HRDOS. DE DIEGO TORRES MTINEZ,SL. COPIAS FOTOCOP. JUZGADO DE PAZ	45,65
165	21300	DITEF DESTRELFON,S.L. MATERIALES MANTENIMIENTO ALUMBRADO	1.459,38
164	21200	A POVEA, EXCAVACIONES Y TRANSPORTES, S.L., HORAS DE PALA	718,49
133	21300	A SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES, MANT. SEMÁFOROS	1.107,16
171	22199	A MARIN FRAILES.C.P. PLANTAS PRODUCTOS Y PLANTAS PARA JARDINES	8.271,88
920	22100	A ENDESA ENERGIA SAU, CONSUMO ELECTRICO EDIFICIOS	2.207,71
920	22100	A ENDESA ENERGIA XXI S.L., CONSUMO ELÉCTRICO EDIFICIOS	796,33
165	22100	A ENDESA ENERGIA SAU, CONSUMO ELÉCTRICO ALUMBRADO	25.448,03
165	22100	A ENDESA ENERGIA XXI S.L. CONSUMO ELÉCTRICO ALUMBRADO	22.255,35
320	22100	A ENDESA ENERGIA SAU, CONSUMO ELÉCTRICO EDIFICIOS ESCUELAS	1.907,91
320	22100	A ENDESA ENERGIA XXI, S.L., CONSUMO ELÉCTRICO EDIFICIOS ESCUELAS	3.429,73
164	22100	A ENDESA ENERGIA SAU CONSUMO ELÉCTRICO EN CEMENTERIO	1.892,36
231	22100	A ENDESA ENERGIA SAU, CONSUMO EN CENTRO DE DIA	1.095,53
337	22100	A ENDESA ENERGIA SAU, CONSUMO ELECTRICO EN EDIFICIOS USO TIEMPO LIBRE	8.856,96
337	22100	A ENDESA ENERGIAL XXI S.L., CONSUMO ELECTRICO EN EDIFICIOS USO TIEMPO L.	4.871,71
		<b>TOTAL</b>	<b>85.284,65</b>

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo, y con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE y, y la abstención de los concejales de los grupos Entre Todos y Partido Popular y Agrupación de Electores de Torreperogil, propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación en todos sus términos.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. José García Hurtado, quien anuncia la abstención de su grupo. La mayoría de las facturas que se traen corresponden a consumo eléctrico de los meses de Agosto y Septiembre de 2016. No entiende por qué se deja pasar tanto tiempo.

El Sr. Alcalde le responde que este tema ya se ha discutido en otras reuniones. El año pasado, en el mes de enero, se hizo otro reconocimiento de créditos y el 90 % correspondían igualmente al consumo eléctrico. En el mes de Junio también se hizo otro. Todos los años se han ido aprobando facturas de años anteriores porque depende de la fecha de facturación de Endesa. Desea que este año se pueda hacer la

modificación presupuestaria dentro del mismo ejercicio.

Tras el debate y sometido a votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor (7-PSOE), y seis abstenciones (3-ET, 2-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

## **5.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2017.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Considerando que con fecha 18 de Marzo de 2017, se inicia por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla presupuestaria de funcionarios de este Ayuntamiento, motivada por la necesidad de dotar a la plantilla de la plaza de Archivero/Bibliotecario, incluida en la RPT del Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala servicios especiales, clase Técnico Medio.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 20 de Marzo de 2017 sobre el procedimiento a seguir, visto el informe de Intervención de 20 de Marzo de 2017 que consta en el expediente, sobre la existencia de crédito para hacer frente a la modificación propuesta.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo, y con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE y, y la abstención de los concejales de los grupos Entre Todos y Partido Popular y Agrupación de Electores de Torreperogil, propone al Ayuntamiento Pleno, la adaptación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento aprobada con el Presupuesto en vigor de 2017, para incluir una plaza de Archivero/Bibliotecario, con el siguiente detalle:

<b>FUNCIONARIOS</b>			
<b>PLAZA/PUESTO</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>NUM.PLAZAS</b>	<b>SG</b>
b.1 Subescala servicios especiales			
b.1.3- Clase Técnico Medio			
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	VACANTE	1	A2

**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. Francisco Torres Torres, quien explica que esta modificación se motiva porque la persona que está realizando las funciones de archivera-bibliotecaria tiene un contrato como auxiliar administrativo cobrando las diferencias en productividad. De esta forma pasa a percibir las retribuciones propias del puesto que ocupa.

Sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor (7-PSOE), y seis abstenciones (3-ET, 2-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

## **6.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Examinado el expediente tramitado para la creación de la Escuela Municipal de Música de este Municipio.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la creación de una Escuela Municipal de Música que ofrezca la oportunidad a todas las personas, sin límite de edad, de acceder a una enseñanza artística de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo sea la formación de aficionados y el disfrute de la música.

Considerando que las Escuelas Municipales de Música están reguladas en la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Considerando que el apartado segundo de la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, establece que las Escuelas de Música y Danza tendrán como finalidad general ofrecer una formación práctica en música, danza o, conjuntamente, en ambas disciplinas, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud; y que, en ningún caso, los estudios cursados en estas Escuelas específicas conducirán a títulos con validez académica o profesional.

Considerando que en virtud de lo establecido en el apartado octavo de la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, el profesorado debe estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música.

Considerando que este Ayuntamiento cumple lo exigido por el apartado noveno de la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, al contar con la instalación situada en calle Andalucía 11 de Torreperogil, que reúne las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad exigidas por la legislación vigente.

Resultando que de los estudios realizados se desprende que la Escuela podría contar en un principio, con un total de 420 alumnos.

Resultando que se considera de interés municipal creación de la citada Escuela Municipal de Música.

Considerando que se estima más sostenible y eficiente la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, de las previstas en los artículos 85 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013).

Considerando que se ha redactado el correspondiente estudio económico estimando y que los gastos de funcionamiento ordinario que ascienden a unos 70.000,00 euros anuales.

A la vista de todo lo expuesto, visto el informe emitido por la Secretaría Accidental de fecha 20 de Marzo 2017 y la Intervención Municipal de Fondos de fecha 20 de Marzo de 2017, y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo, con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE y, y la abstención de los concejales de los grupos Entre Todos y Partido Popular y Agrupación de Electores de Torreperogil), dictamina favorablemente la propuesta y eleva proponer al Ayuntamiento Pleno el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La creación de la Escuela Municipal de Música de TORREPEROGIL como servicio público cuyo objetivo es prestar una enseñanza artística de calidad no profesional, la formación de aficionados y el disfrute de la música.

Optar por la gestión indirecta del servicio, para lo cual deberá tramitarse el oportuno expediente de contratación, de acuerdo con lo previsto en el informe de Secretaría.

**SEGUNDO.-** Inscribir la Escuela en el correspondiente registro del Ministerio de Educación, Cultura y Empleo.

**TERCERO.-** Recabar las ayudas que procedan de la Junta de Andalucía, del Ministerio de Ministerio de Educación, Cultura y Empleo, de las instituciones de la Unión Europea, y cualesquiera otras que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Es voluntad de este Ayuntamiento que el servicio se financie *en su totalidad* mediante las tasas que abonarán los usuarios del servicio, por lo que en esta misma sesión plenaria ordinaria se propone por la Intervención municipal la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**QUINTO.-** Autorizar a la Alcaldía para la suscripción de los documentos necesarios para la puesta en marcha de la Escuela Municipal de Música.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime”.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra D. Miguel Martínez Trillo, portavoz del Grupo de "Entre todos", quien anuncia el voto en contra de su grupo. Están de acuerdo con la existencia de la Escuela pero no así con la postura del PSOE de gestionarla de forma indirecta, financiada con la tasa de los socios. Se pregunta por qué el Ayuntamiento no puede gestionarla directamente.

D. Francisco Torres Torres, portavoz del PSOE, le responde que actualmente la Escuela está siendo gestionada por una Asociación. El Ayuntamiento le cede las instalaciones y le concede una subvención para su funcionamiento. Ahora hay que determinar el modo de gestión. Se les informó que si había otro tipo de gestión se podría estudiar en el futuro. Si lo gestionase directamente el Ayuntamiento habría que hacer la convocatoria de todas las plazas del profesorado de la Escuela. Actualmente funciona muy bien y no lo ven necesario. Lo más sensato es optar porque la plantilla actual siga dando clases. Repite que la forma de gestión se puede cambiar en el futuro.

D. Miguel Martínez se pregunta que si se tienen los alumnos, las dependencias y las instalaciones por qué lo tiene que gestionar una Asociación. Si se convocaran las plazas los actuales profesores podrían seguir en sus puestos. Insiste en que es mejor gestionarlo de forma directa.

D. Francisco Torres dice que la Asociación Cultural que lo gestiona lo hace sin ánimo de lucro. Cuenta con la supervisión directa del Ayuntamiento, las cuentas están revisadas y se conocen. Es una gestión transparente.

D. Óscar Gaitán añade que con este proceso no se garantiza que la concesión la vaya a obtener la misma asociación que actualmente la gestiona.

El Sr. Alcalde explica que hay que sacar el pliego. Se hará una concesión por un par de años. La Escuela está funcionando bien y se prefiere seguir como está. La forma de gestión se puede cambiar cuando así se estime.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor (7-PSOE y 2 P.P.), tres votos en contra (3, ENTRE TODOS) y una abstención (1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

## **7.- APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

"Se inicia expediente administrativo para la *imposición* de Ordenanza Fiscal *de la tasa* del servicio de Escuela Municipal de Música y Danza de esta localidad.

Vistos el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal el informe técnico-económico emitido por la Intervención municipal.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa, con el voto favorable de los cinco miembros del grupo PSOE , y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos y el miembro del grupo P.P., y el miembro del grupo de Agrupación de Electores de Torreperogil, dictamina favorablemente y eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la imposición de la ordenanza fiscal reguladora *de la tasa* de la Escuela Municipal de Música y Danza de Torreperogil, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las



reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaria, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la en unión del texto íntegro de ordenanza fiscal.

**ANEXO:**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE TORREPEROGIL.**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Escuela municipal de música y danza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto legal TRLRHL.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de Escuela de música y danza, en todas sus modalidades.

**Artículo 3.- Sujeto Pasivo**

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la Escuela Municipal de Música. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

**Artículo 4.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuota Tributaria**

**A.-** La cuota tributaria de la tasa del servicio de Escuela municipal de música y danza será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TASA/MES	MATRICULA ANUAL
Matricula única para todos los usuarios	25,00 €	25,00 €
* Instrumento	25,00 €	25,00 €
* Música y movimiento	20,00 €	20,00 €
* Música y movimiento + instrumento	25,00 €	25,00 €
* Instrumento ½ plus	45,00 €	45,00 €
* Instrumento plus	55,00 €	55,00 €
* Danza (reglada)	25,00 €	25,00 €
* Musica-movimiento (predanza)	20,00 €	20,00 €
* Danza (profesional individual)	100,00 €	100,00 €
* Baile de salón y moderno	10,00 €	10,00 €
* Danza no reglada	10,00 €	10,00 €

**B.** Las tarifas de cualesquiera otros cursos o actividades que con carácter puntual y extraordinario pudiera realizar la Escuela Municipal de música, serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno local a propuesta de aquélla, atendiendo a los costes de dichos servicios, el número de personas inscritas en cada curso o actividad y su interés social,

teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

C. La Matricula se ingresará por una sola vez al inicio del curso.

#### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones**

Se establece una bonificación para aquellos usuarios que acrediten ser miembros de familias numerosas y empadronados en Torreperogil, de un 30% de la tarifa correspondiente.

La bonificación se aplicará **en todo caso** previa solicitud del interesado, que deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en esta localidad, de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.

#### **Artículo 7.- Devengo**

El devengo de la tasa se entenderá cuando se inicie la prestación del servicio o en el momento de la solicitud de la actuación administrativa.

El pago de la tasa se efectuará mediante recibo domiciliado.

#### **Artículo 8.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 9.- Normas de gestión.**

1.- La matricula se exigirá con la inscripción del usuario debiendo acreditarse su ingreso junto con la solicitud de inscripción del curso.

2.- En caso de baja, el usuario deberá presentar comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, a fin de que se puedan tramitar la baja de forma oficial, y suspender el cobro de los recibos.

3.- La admisión de la baja, suspenderá el cobro de los recibos correspondientes a los meses siguientes, pero no dará lugar al derecho de devolución del recibo correspondiente al mes en curso. El importe de matricula, se entiende destinada a tramitar el coste burocrático de puesta en marcha del curso, por lo que no será objeto de devolución o prorrateo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.

Se abre turno de intervenciones por la Presidencia, haciendo uso de la palabra en primer lugar D. Óscar Gaitán Hidalgo, quien anuncia su abstención siendo consecuente con lo expuesto en los puntos anteriores, ya que también aparece una bonificación a familias numerosas.

D. Pedro Balbuena Fernández dice que lleva varios meses preguntando sobre la variación de las tasas de la Escuela y el pago de la matrícula por parte de la Asociación.

El Sr. Alcalde contesta que se pidió el informe pero que no puede hacerse. A partir de ahora, con el modo de gestión aprobado, sí se podrá hacer.

D. Pedro Balbuena insiste en que se ha hecho de manera irregular. Una Asociación no puede hacerlo y quiere manifestar su queja por ello. La Escuela es municipal aunque la gestionen una asociación privada.

D. Francisco Torres añade que se va a bonificar también con un tercio de las tasas a personas con discapacidad reconocida.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en

votación ordinaria y por siete votos a favor (7-PSOE), y seis abstenciones (3-ET, 2-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

## **8.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO 2017.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Según establece la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que la desarrolla, la rectificación del inventario general se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este último ejercicio, siendo el Pleno el órgano competente para acordar la rectificación.

Examinado el expediente tramitado para la rectificación del Inventario de Bienes que refleja las altas y bajas habidas durante el último ejercicio, y hallado conforme, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento referida a Marzo 2017, procediendo incorporar las siguientes altas y bajas:

### **ALTAS:**

#### **En el EPÍGRAFE I: INMUEBLES.**

- Modificar el n.º 92 del Inventario para dar de alta el número de viviendas de la promoción de 53 VPP, promovida por la extinta mercantil Torreperogil Iniciativas S.A. (TOINSA), que restan como viviendas de titularidad municipal de esta promoción y que son:

#### **1ª).- VIVIENDA EN C/. CAMINO DE LA CARRERA, 11**

a) Identificación registral: Finca n.º 19901 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 72, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4199301VH7049N0002DK.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública con n.º de protocolo 414 de fecha 5 de Agosto de 2014.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción, ejecutándose conforme al mismo, consta de dos plantas con tres dormitorios, cocina, salón comedor, aseo, baño, trastero y garaje. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra libre.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (83.500.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

#### **2ª).- VIVIENDA EN C/. 8 DE MARZO, 1**

a) Identificación registral: Finca n.º 19910 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 81, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4199302VH7049N0004QB.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública de fecha 5 de Agosto 2014, con n.º de protocolo 414.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción,

ejecutándose conforme al mismo, consta de dos plantas con cuatro dormitorios, cocina con despensa, salón comedor, dos baños, trastero y garaje. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra libre.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS euros (110.500.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

### **3ª).- VIVIENDA EN C/. DIEGO POYATOS, 15**

a) Identificación registral: Finca n.º 19912 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 83, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4199302VH7049N0006EX.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública de fecha 5 de Agosto 2014, con n.º de protocolo 414.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción, ejecutándose conforme al mismo, consta de dos plantas con tres dormitorios, cocina, salón comedor, aseo, baño, trastero y garaje. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra libre.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (83.500.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

### **4ª).- VIVIENDA EN C/. DIEGO POYATOS, 11**

a) Identificación registral: Finca n.º 19914 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 86, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4199401VH7049N0002JK.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública de fecha 5 de Agosto 2014, con n.º de protocolo 414.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción, ejecutándose conforme al mismo, consta de dos plantas con tres dormitorios, cocina, salón comedor, aseo, baño, trastero y garaje. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra alquilada a D. Diego Mayor Giménez.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (83.500.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

### **5ª).- VIVIENDA EN C/. CAMINO DE LA CARRERA, 21**

a) Identificación registral: Finca n.º 19922 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 93, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4099401VH7049N0007UM.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública de fecha 5 de Agosto 2014, con n.º de protocolo 414.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción, ejecutándose conforme al mismo, consta de dos plantas con tres dormitorios, cocina, salón comedor, aseo, baño, trastero y garaje. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra alquilada a Dª. M.ª Angustias Almazán Hernández.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (83.500.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

### **6ª).- VIVIENDA EN C/. 8 DE MARZO, 12 esquina a C/. CAMINO DE LA CARRERA**

a) Identificación registral: Finca n.º 19924 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 95, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4099401VH7049N0009OW.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública de fecha 5 de Agosto 2014, con n.º de protocolo 414.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción, ejecutándose conforme al mismo, consta de dos plantas con cuatro dormitorios, cocina con despensa, salón comedor, dos baños, trastero y garaje. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra libre.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS euros (106.500.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

#### 7ª).- VIVIENDA EN C/. 8 DE MARZO, 10

a) Identificación registral: Finca n.º 19925 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 96, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4099401VH7049N0010UM.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública de fecha 5 de Agosto 2014, con n.º de protocolo 414.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción, ejecutándose conforme al mismo, consta de dos plantas con tres dormitorios, cocina, salón comedor, aseo, baño, trastero y garaje. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra libre.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (83.500.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

#### 8ª).- VIVIENDA EN C/. DIEGO POYATOS, 33

a) Identificación registral: Finca n.º 19948 de Torreperogil. Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Úbeda en el tomo 2060, libro 255, folio 118, inscripción 1ª.

b) Referencia catastral: 4000201VH7140S0006YB.

c) Descripción, superficie y linderos: La existente en la escritura pública de fecha 5 de Agosto 2014, con n.º de protocolo 414.

d) Características: Las características de esta vivienda son las que se definían en su proyecto de construcción, ejecutándose conforme al mismo, consta de una planta con tres dormitorios, cocina, salón comedor, aseo, baño y garaje. Está adaptada para personas con discapacidad. Se encuentra en condiciones de conservación buenas.

e) Uso: Residencial unifamiliar, actualmente se encuentra en uso por el ayuntamiento.

f) Situación urbanística: Suelo urbano consolidado de uso residencial.

g) Valor de mercado estimado: NOVENTA Y DOS MIL euros (92.000.- €), teniendo en consideración que se trata de una VPP con precio máximo de venta limitado.

El régimen de dominio público o patrimonial de estas viviendas es: Bien patrimonial o de propios.

Añadir los bienes inmuebles n.º:

-105.- **Nombre del bien:** Parcela proveniente de la cesión urbanística de la Unidad de Ejecución SU-UE-6.

**Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:** Urbana. Bien patrimonial o de propios.

**Situación:** Parcela en la manzana número tres de la UE-6-T del PGOU de Torreperogil. Tiene forma rectangular.

**Linderos:** Linda al Norte, vial uno; Sur, vial dos; Este, calle África; y Oeste, equipamiento centro de transformación, finca registral 20671 de la entidad Progresan S.L.

**Superficie:** Ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados.

**Características, datos sobre su construcción y estado de conservación:** Sobre la parcela se encuentra edificado un edificio cuyo uso anterior era de fábrica de harinas con una antigüedad superior a los cincuenta años y cuya descripción según reciente medición es la que consta en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Úbeda de fecha 18 de Octubre 2016.

**Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:** Uso de equipamiento.

**Régimen de dominio público o patrimonial:** Bien patrimonial o de propios.

**Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:** Adquirida por el Ayuntamiento en cesión de equipamientos obligatoria virtud de proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución SU-UE-6/T, aprobado por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de Octubre de 2013.

**Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad:** Finca 20672, tomo 2097, libro 262, folio 90, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Úbeda a nombre del Ayuntamiento de Torreperogil, 100 % de pleno dominio por título de reparcelación en virtud de certificación administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Torreperogil el día 15/07/2014, inscrita el 10/10/2014.

**Derechos reales constituidos a favor del bien:** No se conocen.

**Derechos reales que graven el bien:** No se conocen.

**Derechos personales constituidos sobre el bien:** No se conocen.

**Valor real del inmueble:** 21.000,00 €.(conforme a su estado actual puesto que la urbanización no está ejecutada)

**Frutos y rentas que producen:** No se conocen.

-106.- **Nombre del bien:** Parcela proveniente de la cesión urbanística de la Unidad de Ejecución SU-UE-6.

**Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:** Urbana. Bien patrimonial o de propios.

**Situación:** Parcela en la manzana número dos de la UE-6-T del PGOU de Torreperogil. Tiene forma irregular.

**Linderos:** Linda al Norte, plaza interior y parcelas veinticinco y veintiséis; Sur, comunidad de propietarios de la calle Escucha número uno, D. Luis Villar Fonta, D. Luis Villar Jiménez y D. Ventura Salido Quirós; Este, D. Antonio Jurado Solas, D. Luis Gómez Belmonte y D. Ventura Salido Quirós; y Oeste, parcela número veintitrés.

**Superficie:** Quinientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados.

**Características, datos sobre su construcción y estado de conservación:** Se trata de una parcela sin edificar.

**Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:** Uso residencial.

**Régimen de dominio público o patrimonial:** Bien Patrimonial o de propios.

**Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:** Adquirida por el Ayuntamiento en cesión de aprovechamiento urbanístico obligatorio en virtud de proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución SU-UE-6/T, aprobado por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de Octubre de 2013.

**Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad:** Finca 20661, tomo 2097, libro 262, folio 79, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Úbeda a nombre del Ayuntamiento de Torreperogil, 100 % de pleno dominio por título de reparcelación en virtud de certificación administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Torreperogil el día 15/07/2014, inscrita el 10/10/2014..

**Derechos reales constituidos a favor del bien:** No se conocen.

**Derechos reales que graven el bien:** Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación/ones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota n.º 1, al margen de insc/anot: 1, tomo 2097, libro 262, folio 79 de fecha 10/10/2014.

**Derechos personales constituidos sobre el bien:** No se conocen.

**Valor real del inmueble:** 31.000,00 € conforme a su estado actual puesto que la urbanización aún no está ejecutada.

**Frutos y rentas que producen:** No se conocen.

#### **En el EPÍGRAFE VI:VEHÍCULOS.**

MÁQUINA BARREDORA DE ARRASTRE: modelo AUSA BD 202 HL, Matrícula E-1077-BGP. Adquirida mediante contrato de suministro, por procedimiento negociado, a Guillermo García Muñoz S.L. por el precio de 53.845,00 €(Iva incluido), según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de Mayo 2016. Destinado al servicio de obras públicas.

#### **En el EPÍGRAFE IX: BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.**

- Vehículo NISSAN, modelo CABSTAR, matrícula 7953-HHC. Adscrito al servicio de Jardinería. Adquirido mediante Contrato Menor de Suministro en renting a Moraga Motor S.L., mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Enero 2017, por importe de 10.527,00 €, Iva incluido. El contrato de arrendamiento finalizará el 31 de Diciembre 2017.

- Vehículo Industrial, marca DFSK, modelo PICKUP V21, matrícula 5836-JTH. Adscrito al servicio de Obras. Adquirido mediante Contrato Menor de Suministro en renting a Quórum Motor S.L., mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Enero 2017, por importe de 7.042,20 €, Iva incluido. El contrato de arrendamiento finalizará el 31 de Diciembre 2017.

**BAJAS:**

**En el EPÍGRAFE VI: VEHÍCULOS, procede dar de baja:**

- **CAMIONCILLO DUMPER DU 17 Multiuso. AUSA** Matrícula J-33628 VE. Adscrito al servicio de Jardinería. Causó baja el día **15 de Abril 2016**.

- **PEUGEOT 307 D-SIGN 1.6HDI**. Turismo. Matrícula 9227-FSS. Vehículo Policía Local (antiguo). Causó baja el día **7 Febrero 2017**.

**SEGUNDO:** Que una copia de la rectificación del Inventario se remita a la Delegación del Gobierno y Subdelegación del Gobierno en Jaén.

No obstante, la Corporación acordará lo que mejor estime. En Torreperogil a 10 de Marzo 2017

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo, y con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE y, y la abstención de los concejales de los grupos Entre Todos y Partido Popular y Agrupación de Electores de Torreperogil, propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación en todos sus términos”.

No se producen intervenciones en este punto de Orden del Día.

Sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor (7-PSOE, 2 P.P.), y cuatro abstenciones (3-ET y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

## **9.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Visto el Convenio de Cooperación suscrito por la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el BOJA de 10 de Junio 2016.

Resultando que la suscripción de dicho Convenio redundará en beneficio de este Ayuntamiento ya que es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, lo que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las AA.PP., dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de Octubre del PAC de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, 1 de Octubre, de RJSP, por lo que se hace imprescindible contar con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.

Considerando lo establecido en los artículos 6, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como los artículos 47 a 53 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y vistos los Informes emitidos por la Secretaría de fecha 20 Marzo 2017 y por la Intervención municipal de la misma fecha.

Visto que la suscripción al presente convenio de cooperación supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública ya que se trata de posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquier Administración Pública, incluido lógicamente este Ayuntamiento, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las AA.PP. dispuesto en la normativa mas reciente, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida y, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales integrantes de esta Comisión Informativa, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los

componentes del grupo PSOE y la abstención del resto de concejales, elevar al Pleno Municipal el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torreperogil al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el BOJA de 10 de Junio de 2016, conforme al contenido que a continuación se transcribe:

**«ACUERDO DE ADHESIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016**

En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra el Sr. D. José Ruiz Villar, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha 13 de Junio 2015 y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud **EXPONEN**

1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en



beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.-**

El Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

**Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local.-**

Con carácter general el Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

**Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-**

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

**Cuarta. Régimen económico.-**

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

**Quinta. Plazo de duración y efectos.-**

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

**Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-**

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

**Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-**

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ALCALDE DE TORREPEROGIL

María Jesús Montero Cuadrado José Ruiz Villar»

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda y Administración Pública y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo. En Torreperogil, a 20 de Marzo 2017.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común avanza en la Administración Electrónica. Todos los trámites administrativos se van a ir armonizando a través de plataformas digitales.

Tras esta intervención y, sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor (7-PSOE, 2 P.P. y 1 AET), y tres abstenciones (3-ET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

**10.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS N.º 6 Y N.º 8 DE LA GALERÍA COMERCIAL DEL MERCADO MUNICIPAL.**

Al no haberse recibido la documentación requerida a los adjudicatarios propuestos en Mesa de Contratación, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus trece miembros, ACUERDA retirar el presente punto del Orden del Día.

### **11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL N.º 1333/2016 AL N.º 1334/2016 Y DESDE EL N.º 1/2017 AL N.º 148/2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, en concreto los que van desde el número 1333 al número 1334 del 2016. Y desde el n.º 1/2017 al n.º 148/2017, inclusive.

Toma la palabra el Sr. Óscar Gaitán Hidalgo que se interesa por el contenido de los Decretos 25/2017, 27/2017, 89/2017, 118/2017 y 144/2017.

El Sr. Alcalde responde lo siguiente:

- Los Decretos 25/2017 y 27/2017 corresponden a dos procedimientos judiciales con dos miembros de la Policía Local porque se les denegaron unos permisos en Navidad por necesidades del servicio. Entendieron que se habían vulnerado sus derechos y han presentado una demanda ante el Contencioso.

-El Decreto 89/2017 es lo que cobra la Diputación por tramitación de los impuestos municipales. Corresponde a un cinco por ciento de la Recaudación.

-El Decreto 118/2017 es un servicio de asistencia técnica telefónica y on-line en materia de gestión del programa de contabilidad.

-El Decreto 144/2017 corresponde al expediente de expropiación de los terrenos frente al antiguo cuartel de la Guardia Civil. En el último recurso obligaron al Ayuntamiento a pagar los intereses y las costas del abogado. Este gasto corresponde a las costas del abogado.

D. Óscar Gaitán pregunta también por el Decreto 26 /2017 en el que se habla de la baja de varios revólveres de la Policía Local.

El Sr. Alcalde responde que se han dado de baja los revólveres y lo que procede es depositarlos en la intervención de armas de la Guardia Civil o se pueden adquirir por personas con licencia. Como son piezas de colección, algunos miembros de la policía han solicitado su adquisición.

D. José García Hurtado quiere aclarar el contenido del Decreto 26/2017. Dice que no les importa que miembros de la plantilla de la Policía Local se hayan quedado con las armas. Cuando se depositan en la intervención de armas, lo que hace la Guardia Civil es subastarlas. El precio de la venta revierte al Ayuntamiento.

### **12.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.**

En este punto del Orden del día interviene D. Óscar Gaitán Hidalgo, quien dice que se aprobó en Pleno una moción relativa a reclamar al Órgano competente información sobre las cantidades que se destinan a los Ayuntamientos para el PFEA.

EL Sr. Alcalde responde que se dio traslado al órgano correspondiente pero aún no se ha recibido respuesta.

El Sr. Gaitán recuerda que en ese mismo punto se adquirió el compromiso de instar a los demás Ayuntamiento a que también lo solicitaran.

El Sr. Alcalde contesta que en el caso de que no se haya enviado se hará en los próximos días.

El Sr. Gaitán añade que en el último Pleno solicitó un informe sobre los cometidos que está realizando el concejal liberado.

El Sr. Alcalde responde que ese informe se va a entregar.

El Sr. Gaitán pide también que se le entregue un informe sobre los gastos de la expropiación de los terrenos que ha solicitado en varias ocasiones.

El Sr. Alcalde pide que se tome nota y se le haga entrega del informe de los gastos solicitado.

### **13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el D. Óscar Gaitán Hidalgo, portavoz de la Agrupación de Electores, quien ruega que se modifique la señal que ahora está rota y girada en la Calle Santa María, junto a la Casa de la Cultura, ya que indica un resalto y lo que realmente hay es una caída. No es operativa.

D<sup>a</sup>. Dolores Raigón Polo, portavoz PP, pide que se les facilite información sobre las dietas del director y de los profesores de la Casa de la Música.

D. José García Hurtado, concejal del PP, pide una solución para las arquetas que hay en la calle Julio Romero de Torres porque el arreglo actual ha sido muy deficiente. Pide que se reponga todo y se quede como estaba.

D. Pedro Balbuena Fernández, concejal ET, ruega que se le informe sobre la justicia gratuita para el tema de las cláusulas suelo porque a algunas personas se les ha remitido a los servicios de los abogados. Pide que se haga pública la posibilidad de acceder a la justicia gratuita.

El Sr. Alcalde le propone al Sr. Balbuena, como representante de la plataforma de afectados, la posibilidad de abrir una oficina un día a la semana, con distintos abogados de la localidad que se han ofrecido, para informar a los afectados y poder acogerse a la justicia gratuita quienes tengan derecho a ello.

El Sr. Balbuena pregunta también sobre el Colegio de La Misericordia, le parece preocupante que se hayan aprobado unas cuentas con recortes asumidos por representantes del PSOE en el Consejo Escolar y manifiesta su malestar ya que en la Delegación de Educación, la Delegada y los representantes del Ayuntamiento no les convocan a una reunión y asumen unos recortes que al final van a repercutir en los alumnos. Aunque se hayan puesto parches para intentar paliar las deficiencias de los recortes no deja de ser llamativo que antes de tender la mano se haya votado a favor de los recortes, tanto por el senador David Delgado y después el Sr. Alcalde. Tampoco han recibido el visto bueno para formar una comisión de Educación que solicitaron hace tres meses.

El Sr. Alcalde pregunta si lo han solicitado por escrito. Insiste en que por parte del Ayuntamiento no se han negado nunca a darles toda la información pero quien tiene las competencias es la que debe de dar la información. Él como Alcalde hará las gestiones y si les han dicho que no, peleará para que sea que sí.

El Sr. Balbuena responde que en el Colegio los derivaron a la Delegación pero que el Equipo de Gobierno, como representante público del Ayuntamiento, tiene que explicar por qué se aprueban estos recortes.

El Sr. Alcalde responde que el colegio tiene la obligación de asumir en el presupuesto los gastos de más que hubiera en el presupuesto anterior. El gasto del dinero está justificado y se sabe en qué se ha gastado. Lo que se hace es asumir en los ejercicios siguientes lo que se ha gastado de más. A quien

corresponde dar las explicaciones es al Colegio.

El Sr. Balbuena pregunta también qué posición se va a tomar respecto a la ocupación de los dos edificios del Colegio y al planteamiento de que se sigan utilizando los dos edificios y no se traslade todo al edificio nuevo.

El Sr. Alcalde contesta que quien tiene que tomar la determinación sobre este tema es la propia Delegación de Educación. Su postura es que se beneficien el mayor número de alumnos de las nuevas instalaciones. Eso no quiere decir que haya que cerrar el otro edificio, sino que hay que utilizarlo para otras actividades que no sean las clases ordinarias. Se pueden buscar otras fórmulas para tener los dos edificios abiertos. Es más se les propuso a la Delegación la posibilidad de aprobar una moción en Pleno para que se mantengan los dos edificios. La propia Delegación es la que dice que el nuevo edificio es el principal y cuando falte espacio se hará uso del edificio complementario.

D. Pedro Balbuena aclara que el debate está que se metan cuatro unidades en un edificio preparado para tres.

El Sr. Alcalde responde que el debate está en que el edificio nuevo debe de ser ocupado totalmente y ver la utilización del edificio complementario que hace falta porque, en un año sí y otro, no hay una línea más de escolarización. Espera que en la reunión que van a tener mañana los padres con la Delegación se llegue a un acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva según lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual como Secretaria doy fe.-

**Vº Bº**

**EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL.**

**Fdo: José Ruiz Villar.**

**Fdo: Carmen Fernández Aguilera.**